

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y**  
**FINANCIERAS**

**CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFÍA”**

**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**PROPUESTA DE MEDIDAS SOCIO-CULTURALES PARA**  
**PREVENIR LA EVASIÓN IMPOSITIVA EN EL RÉGIMEN**  
**TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**

**Postulante: Lic. Claudia Gabriela Soto Huizaga**

**Docente: Lic. Esteban Salinas Alavi**

**La Paz – Bolivia**

**2018**

## **DEDICATORIA**

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre Sonia Huizaga Vega.

Por ser mi ejemplo a seguir, por su apoyo incondicional y sobre todo por su infinito amor y paciencia, que me ha permitido superar cada obstáculo.

## **AGRADECIMIENTOS**

A nuestros docentes del diplomado, por la orientación permanente, por las enseñanzas, para mi crecimiento científico intelectual.

A la Universidad Mayor de San Andrés por abrirnos las puertas a nuestra formación profesional y humana.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTOS .....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	vi
INDICE DE ANEXOS .....	vii
RESUMEN .....	viii
1. INTRODUCCIÓN .....	1
2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	5
3 OBJETIVOS .....	6
3.1 OBJETIVOS GENERAL .....	6
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	6
4 JUSTIFICACIÓN: METODOLÓGICA, ACADÉMICA Y PRACTICA .....	7
4.1 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA .....	7
4.2 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA .....	8
4.3 JUSTIFICACIÓN PRACTICA .....	8
5 MARCO TEÓRICO/CONCEPTUAL .....	9
5.1 RECAUDACIÓN FISCAL .....	9
5.2 TRIBUTO .....	9
5.2.1 estructura del tributo .....	10
5.2.1.1 Hecho generador o imponible .....	10
5.2.1.2 Materia imponible u objeto .....	10
5.2.1.3 Base imponible .....	10
5.2.1.4 Alícuota .....	11
5.2.2 Clasificación de los tributos .....	11
5.2.2.1 Impuesto .....	11
5.2.2.2 Tasa .....	12
5.2.2.3 Contribuciones Especiales .....	12
5.2.2.4 Patentes Municipales .....	12
5.2.3 Sistema tributario .....	13
5.2.4 Ingresos Tributarios .....	13
5.3 CULTURA .....	13
5.4 CULTURA TRIBUTARIA .....	14
5.5 CONCIENCIA TRIBUTARIA .....	14
5.6 CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO .....	15
5.7 EVASIÓN TRIBUTARIA .....	15
5.8 DEFRAUDACIÓN IMPOSITIVA .....	15
5.9 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA .....	16
5.10 COMERCIANTE MINORISTA .....	16
5.11 ARTESANO .....	17
5.12 VIVANDERO .....	17

5.13	CAPITAL .....	17
5.14	CLASES DE REGÍMENES .....	17
5.14.1	Régimen General .....	18
5.14.1.2	Pricos .....	18
5.14.1.2	Gracos .....	19
5.14.1.3	Resto .....	19
5.14.2	Regímenes Especiales.....	19
5.15	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO.....	20
5.15.1	Aspectos para pertenecer al Régimen Tributario Simplificado.....	22
5.15.2	Estructura de categorías y pago bimestral del Régimen Tributario Simplificado.....	23
5.15.3	Fechas de Pago y Formulario .....	24
5.16	LEY N° 2492 CÓDIGO TRIBUTARIO .....	25
5.17	LEY N° 843 DE REFORMA TRIBUTARIA .....	25
5.18	LEY N° 1606 DE MODIFICACIÓN A LA REFORMA TRIBUTARIA .....	26
5.19	DECRETO SUPREMO N° 24484 (REGLAMENTO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO).....	26
5.20	RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-009-11 PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIONES AL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL (PBD-11) .....	27
5.21	RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0032-15 REGIMEN SANCIONATORIO POR CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS .....	28
6.	MARCO METODOLÓGICO .....	28
6.1	ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN .....	28
6.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	29
6.3	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	29
6.4	MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN .....	30
6.5	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....	30
7.	MARCO PRACTICO-PROPUESTA .....	31
7.1	PROPÓSITO DE LA ACCIÓN TRANSFORMADORA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES .....	33
 <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		
8.	CONCLUSIONES.....	38
9.	RECOMENDACIONES .....	38
 <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>		
		<b>40</b>
 <b>ANEXOS .....</b>		
		<b>41</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Capital para pertenecer al Régimen General Tributario.....	18
Tabla 2. Aspectos para pertenecer al Régimen Tributario Simplificado .....	23
Tabla 3. Estructura de categorías y pago bimestral del Régimen Tributario Simplificado.....	24
Tabla 4. Propuesta de acción estratégica y transformadora.....	32

## CONTENIDO DE ANEXOS

ANEXO A FORMULARIO 4500 RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

ANEXO B GRÁFICOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

ANEXO C BOLETÍN INFORMATIVO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

## RESUMEN

La realidad social por la que atraviesa el Estado Plurinacional Boliviano, por la evasión y defraudación en que incurren los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (RTS) que poco a poco han ido creciendo en forma desproporcional por las enormes ventajas que ofrece este sistema impositivo en nuestro país. De la misma manera, la institución recaudadora de Impuestos Nacionales no tiene credibilidad en la población por los siguientes aspectos fundamentales que son: Por la forma desigual en la aplicación de políticas tributarias; falta de formación y capacitación de las autoridades públicas en el manejo de los recursos del Estado y por la ausencia de profesionales idóneos con capacidad en el manejo de la cosa pública.

Ante toda esta problemática nace la necesidad de efectuar una propuesta a este problema que es la evasión y defraudación que cometen los contribuyentes del régimen simplificado en ese entendido la presente monografía está orientada en una alternativa de cambio, una propuesta de concientización social y cultural, para prevenir la evasión impositiva en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) que es de gran importancia, debido a la falta de control es un problema latente para la economía del país. El hecho de describir los escasos procedimientos aplicados por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) para el control de los contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado brinda una noción de la falta de medidas de control los cuales deberían ser implementados a través de normas, mismas que deben adecuarse a la situación económica, social y cultural actual del país respecto a la cantidad de contribuyentes inscritos.

Se trata de una nueva manera en la que los contribuyentes se comprometan con el crecimiento y desarrollo del país, sin que exista control y sanciones por parte del Servicio Nacional de Impuestos, educar y crear responsabilidad desde temprana edad es fundamental en esta propuesta.



# **PROPUESTA DE MEDIDAS SOCIO-CULTURALES PARA PREVENIR LA EVASIÓN IMPOSITIVA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La evasión impositiva es uno de los fenómenos más perjudiciales para la sociedad en su conjunto. Es un elemento que dificulta el cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado, según el cual es deber de los bolivianos tributar en proporción a su capacidad económica y conforme con la ley. Además, la evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto que encuentra sus raíces en comportamientos e intereses individuales y colectivos firmemente arraigados. Lo que sí se puede hacer es reducirla a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad social y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado (credibilidad)

Afirmar que la evasión se pueda erradicar definitivamente sería una utopía. Mientras los individuos tengan la opción entre el cumplimiento legal y la evasión de la obligación a contribuir y no estén convencidos que en oportunidades es indispensable anteponerse a intereses personales, no se eliminará definitivamente.

La evasión se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto. Inexistiendo una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso.

Por esta razón hay quienes consideran que no deben contribuir al Estado, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarran lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede corromper una política eficaz.

Las medidas para la prevención de la evasión impositiva pueden ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, de naturaleza técnica, así también como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación.

Las evidencias apuntan a pensar que podría tener que ver con factores como la falta de cultura tributaria, la carencia de control por parte de los servicios de administración tributaria o quizás otros como el desconocimiento de la Ley, la falta de asesoramiento o las omisiones involuntarias y voluntarias. Esta situación trae consigo varias consecuencias, entre las cuales destacan la predisposición o la falta de conocimiento por parte del contribuyente para no cumplir con su obligación.

Se identifica que el Régimen Tributario Simplificado encubre a varios contribuyentes que no cumplen con los requisitos para pertenecer a este régimen, causando daños económicos en la recaudación.

El Régimen Tributario Simplificado está vigente para todas aquellas personas naturales (comerciantes minoristas, artesanos y vivanderos), quienes trabajan con un capital de Bs 12.000 hasta Bs 37.000. Aquellas personas naturales cuyo capital no sobrepasa los Bs 12.000 son consideradas no imponibles; es decir, no tienen la obligación de registrarse, ni pagar monto alguno.

En ese sentido y por todo lo mencionado el presente trabajo ha sido motivado por el gran interés de presentar medidas socio-culturales para prevenir que en el mercado nacional existan grandes mayoristas que se encuentran inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS), por omisión propia o desconocimiento de las normas.

Siendo que el régimen es creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes que, no emiten facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y la exención de los siguientes impuestos; Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto a las Utilidades de las Empresas (ME). Este régimen tiene habitualmente como alcance a las actividades de artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, son aquellas personas que ejercen un arte u oficio manual trabajando por cuenta propia en sus talleres o domicilios, que realizan sus compras y ventas de mercaderías prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública de forma habitual, dichas actividades se enmarcan en requisitos, condiciones y límites establecidos en los Decretos Supremos N°24484 y N°27924 de 29 de enero de 1997 y 20 de diciembre de 2004.

El propósito es presentar y exponer paso a paso las medidas socio-culturales básicas para lograr los objetivos planeados que se utilizara para los comerciantes minoristas del Régimen Simplificado Tributario (RTS), identificará los requisitos para pertenecer al universo de contribuyentes en Bolivia, existiendo sectores que por sus características especiales son difíciles de controlar, verificando principalmente el capital destinado a su actividad, sin duda alguna los pequeños contribuyentes constituyen el sector más difícil de controlar por la Administración Tributaria.

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En el régimen simplificado, hoy se esconden grandes capitalistas convirtiéndose en los principales evasores y defraudadores del territorio nacional. Por otro lado, muchos de estos contribuyentes carecen de algún tipo de información al momento de iniciar una empresa de cualquier índole, los mismos que deberían ser atendidos por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Los mencionados contribuyentes al no ser brindados la información correspondiente, tienden a realizar la defraudación de impuestos de manera implícita y sin

conocimiento de causa, otro factor que ocurre también es la equivocada afiliación al Régimen correspondiente, con evasiones de pago de impuestos por concepto de altas sumas de capital o ventas anuales.

Existe falta de cultura tributaria, debido al bajo nivel educativo, el deficiente nivel organizativo, la imposibilidad de imponer prácticas contables rigurosas y su tendencia a operar en la economía informal, son factores fundamentales que estimulan a la defraudación tributaria por parte de Grandes Comerciantes se escuden bajo este régimen para evadir impuestos y no pagar de acuerdo a su realidad económica, cuando lo correcto sería que estos contribuyentes pertenezcan a otro régimen por el volumen de sus inversiones y ganancia

Frente a este hecho tan evidente es como los mismos contribuyentes que realizan el pago de impuestos de manera regular en el Régimen General es como crean empresas paralelas y las camuflan en el Régimen Simplificado llegando a tener buenos ingresos, mismos que no están sujetos al pago de impuestos.

Además, se evidencia que el Régimen Tributario Simplificado recauda muy pocos ingresos tributarios, ya que los contribuyentes deben presentar sus declaraciones juradas y el pago de sus impuestos cada dos meses, esto ocasiona que las recaudaciones fiscales de este régimen sean marginales en comparación del Régimen General ya que los contribuyentes deben tributar el 13% del total facturado mensualmente. Asimismo, tienen que presentar las declaraciones juradas mensualmente, los libros de compras y ventas I.V.A.

De la misma manera, la institución recaudadora de Impuestos Nacionales no tiene credibilidad de la población por los siguientes aspectos fundamentales que son: Por la forma desigual en la aplicación de políticas tributarias; falta de formación y capacitación de las autoridades públicas en el manejo de los recursos del Estado y por la ausencia de profesionales idóneos con capacidad en el manejo de la cosa pública.

Esta situación causa gran daño al país ya que la principal fuente de ingresos de los diferentes niveles de Gobierno, al menos así debería ser, son los Ingresos Tributarios, los cuales deberían sustentar la mayor parte de la Inversión Pública. El Gobierno tiene que tomar medidas correctivas ante la Inequidad existente en materia tributaria con miras a erradicar los privilegios, abusos y por lo menos disminuir la defraudación fiscal.

Ante toda esta problemática nace la necesidad de medidas socio-culturales, esta propuesta para prevenir la evasión y defraudación que cometen los contribuyentes del régimen simplificado desde que este sistema impositivo fue creado, toda vez que el mismo ha sido establecido en forma transitoria debido a la presión social de comerciantes minoristas y gremialistas.

Todas estas medidas son para cumplir con el régimen presupuestario y para satisfacer las necesidades de la población, lo que desde el punto de vista económico traería efectos sobre el trabajo, el ahorro, el crecimiento de la economía, la inflación y la elevación en el nivel general de precios; por lo que, se requiere de un nivel estructural en el Estado que asegure la determinación, recaudación, administración y control de los impuestos recaudados, de manera tal, que el contribuyente pueda dar repuesta oportuna a la declaración, pago y cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria a los cuales está sometido.

Educar y fortalecer los valores culturales y éticos en las personas es esencial para ser responsables y correctos en el cumplimiento de nuestros deberes formales. La sociedad boliviana debe estar consciente que la recaudación por tributos los beneficia indirectamente, como en obras de inversión; es decir no solo una persona es la beneficiaria, si no ella misma en conjunto.

## **2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

Implementar medidas que prevengan o anticipen la evasión de tributaria en el Régimen Tributario Simplificado es una necesidad primordial, para en primera instancia

paralizar el bajo recaudo y fomentar el cumplimiento de deberes, y finalmente reconocer a los infractores para que se acomoden al régimen que les corresponde.

¿De qué manera las medidas socio-culturales en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) ayudaran a prevenir la evasión de impuestos en Bolivia?

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Proponer medidas socio-culturales en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) para prevenir la evasión impositiva en Bolivia.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Establecer las principales causas de evasión impositiva en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) para determinar las adecuadas medidas de prevención.
- Describir las medidas socio-culturales en el régimen tributario simplificado (RTS) para prevenir la evasión impositiva.
- Analizar las formas de implementación de las medidas socio-culturales de prevención impositiva en el régimen tributario simplificado (RTS).
- Generar una propuesta respecto a medidas socio-culturales para prevenir la evasión impositiva.

## **4. JUSTIFICACIÓN: METODOLÓGICA, ACADÉMICA Y PRACTICA**

### **4.1 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Es evidente que un trabajo de investigación requiere de elementos o aspectos metodológicos para lograr los objetivos de estudio.

De igual modo, la construcción de la presente monografía es de carácter de compilación de documentación tributaria, de información relacionada con el Régimen Tributario simplificado (RTS), leyes, decretos y resoluciones que nos darán explicaciones y un conjunto de conocimientos. Ello permitirá contrastar diferentes conceptos entre control y conciencia tributaria y tener un panorama más visible de las adecuadas medidas de prevención de evasión impositiva.

Si bien la recopilación de información nos dará un panorama más claro de quienes son los actores principales del Régimen Tributario Simplificado (RTS), se requerirá también del empleo de medidas sociales y culturales, para lo cual se debe observar los factores más sobresalientes del incumplimiento y evasión impositiva.

Cabe aclarar que la elaboración del trabajo de investigación es de carácter cualitativo, pero no experimental, tiene un enfoque distinto al de control por parte del Servicio Nacional de Impuesto (SIN). Las medidas se direccionan en el interés de los aspectos sociales y culturales. Es decir, el presente trabajo propone medidas socio-culturales, como una alternativa preventiva a la evasión impositiva. Por todo lo mencionado aseveramos que es una nueva estrategia de conocimiento, que una vez sea probada y validada podrá ser utilizada en otros trabajos o proyectos.

## **4.2 JUSTIFICACION ACADEMICA**

Es evidente que la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de San Andrés, a través del tiempo a ido generando mayores herramientas en cuanto a especialidades académicas para tener mejor rendimiento profesional y laboral.

Por medio de los distintos módulos que abarca el Diplomado en Tributación, se adquirieron nuevos conocimientos, habilidades técnicas, formación de criterios en temas fiscales vinculados al territorio

Por todo lo mencionado se concluye que el conocimiento es infinito y capacitarse constantemente nos hará profesionales de mayor nivel, preparados para este mundo competitivo, aportará al crecimiento de nuestro país. Con el Diplomado en Tributación se evidencio algunas debilidades del sistema tributario en Bolivia, por lo cual se propuso el mencionado tema de monografía que dará algunas luces para poder enfrentar la evasión impositiva y obtener mayores ingresos por recaudos tributarios.

## **4.3 JUSTIFICACION PRÁCTICA**

Se pretende establecer las medidas socio-culturales de prevención y precisar las variables relevantes que nos permita determinar las principales causas de evasión impositiva en el Régimen Tributario Simplificado (RTS), con el fin de llevarlo a un nivel de socialización y culturalización que sirva para sentar procedimientos que son necesarios aplicar al país por el margen mínimo de contribución en este régimen.

Como se mencionó el presente trabajo se realizará en términos de recopilación de información, en la medida en que se desarrolle los objetivos específicos, para lo cual conocer la relación del termino prevención y evitar la evasión impositiva en el régimen tributario



simplificado, enmarcará el grado de obtención de mejores resultados con respecto a la recaudación por parte del Servicio Nacional de Impuestos (SIN).

Por lo tanto, la presente monografía es una contribución al conocimiento referida a medidas preventivas a la evasión impositiva en el Régimen Tributario Simplificado (RTS), primordialmente en la medida que se cumpla lo establecido en la normativa de nuestro país, para que el contribuyente sea consciente sobre los tributos que deberá encarar antes y durante la realización de sus actividades. Se pretende realizar a la par una concientización en toda la población antes de que se realicen las sanciones correspondientes y que lleguen a cerrar distintas empresas incluso por falta de conocimiento.

## **5. MARCO TEÓRICO/CONCEPTUAL**

### **5.1 RECAUDACIÓN FISCAL**

El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

### **5.2 TRIBUTOS**

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización actividades económicas.

### **5.2.1 Estructura del tributo**

La estructura del tributo esta proporcionada por el hecho generador, materia imponible u objeto, base imponible y alícuota.

#### **5.2.1.1 Hecho generador o imponible**

El hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar el nacimiento de la obligación tributaria.

Es la acción o situación expresamente determinada por Ley para tipificar un tributo y cuya realización define el nacimiento de la obligación tributaria.

#### **5.2.1.2 Materia imponible u objeto**

Hecho previsto por la Ley del cual nace una obligación tributaria concreta. Expresión de una actividad económica y a la vez una manifestación de capacidad contributiva en que se ubica la causa jurídica de los tributos. Cualquier acto económico que es susceptible de ser gravado con impuestos o contribución.

#### **5.2.1.3 Base imponible**

Base Imponible o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a normas legales respectivas, sobre la cual aplica la alícuota para determinar ei tributo a pagar.

Suma de todos los rendimientos netos, positivos y negativos, mas es exceso de los incrementos de patrimonio sobre las disminuciones de patrimonio. Monto sobre ei cual se aplica la tasa o alícuota para determinar el impuesto base sujeto a tributación.

#### **5.2.5.4 Alícuota**

Es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar.

Parte proporcional. Valor porcentual establecido de acuerdo a la Ley para aplicarse sobre la base imponible a fin de determinar el tributo que el contribuyente adeuda al Fisco por un determinado impuesto.

### **5.2.2 Clasificación de los tributos**

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como, Patentes Municipales. Por otra parte, el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independientemente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

#### **5.2.2.1 Impuesto**

El impuesto es un cargo exigible por el Estado por medio de un ente de aplicación de leyes tributarias que, usualmente, establece gravámenes sobre los bienes patrimoniales, los ingresos, los consumos o las actividades que posee, percibe o realiza, respectivamente, una persona, sea física o jurídica, con el fin de atender al bien común y al presupuesto estatal. En el impuesto no hay contraprestación directa por parte del Estado sino servicios generales, tales como educación, seguridad y salud pública que el Estado presta.

Los impuestos son uno de los instrumentos fiscales de mayor importancia con el que cuenta el Estado y las entidades administrativas para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto público, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación

logrado. Los tributos son “las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”.

#### **5.2.2.2 Tasa**

Las tasas son tributos que aportan al Estado personas físicas y jurídicas por prestaciones de servicios públicos específicos. Ejemplo: alumbrado, barrido y limpieza; permisos de edificación, etcétera. De acuerdo con el Modelo Tributario para América Latina, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente.

#### **5.2.2.3 Contribuciones especiales**

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Cuando existe un beneficio adquirido indirectamente por una actividad estatal no dirigida específicamente al contribuyente. Ej.: Contribución de mejoras de caminos.

#### **5.2.2.4 Patentes municipales**

Las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. El permiso necesario para emprender cualquier actividad comercial que necesita un local fijo. Lo otorga la municipalidad del lugar donde se instalará el negocio.

### **5.2.3 Sistema tributario**

Conjunto de tributos (impuestos, tasas, contribuciones especiales, gravámenes. etc.) que tienen como fin la obtención de recursos para el Estado para que pueda concretar sus actividades y también para que pueda instrumentar políticas de distribución de ingresos sobre la economía en general, mediante la utilización del gasto público. A través de un sistema tributario, la política fiscal del Estado puede propender a diversos fines, como lograr la estabilidad económica, incentivar ciertas áreas o actividades, impedir el desarrollo de ciertas o actividades, impedir el desarrollo de ciertas áreas o actividades, intervenir en la distribución del ingreso total entre los sectores, encarar situaciones coyunturales.

Es el conjunto de instituciones tributarias y tributos que forman, coordinadamente, el ordenamiento vigente en un país en un momento dado. El sistema tributario sirve, además de para recaudar ingresos públicos, como instrumento de política económica general y para intentar conseguir una mejor distribución de la renta nacional.

### **5.2.4 Ingresos tributarios**

Corresponde a todos los fondos recaudados por el fisco, provenientes de los impuestos pagados por los contribuyentes, ventas de activos y servicios y utilidades de las empresas estatales.

Son todos los recursos monetarios que percibe el Estado a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de los impuestos, tasas, recargos, etc. Así como los ingresos que derivan de la venta de bienes y servicios, donaciones y préstamos.

## **5.3 CULTURA**

Según la Real Academia de la Lengua Española<sup>1</sup> define a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico,

industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.

#### **5.4 CULTURA TRIBUTARIA**

Carolina Roca<sup>2</sup> define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”. En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto.

#### **5.5 CONCIENCIA TRIBUTARIA**

El concepto de Conciencia Tributaria según Felicia Bravo<sup>3</sup> es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose personales.

## **5.6 CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo, así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

## **5.7 EVASIÓN TRIBUTARIA**

Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial

Eludir el pago de impuestos. Maniobra que realiza un contribuyente recurriendo a medio ilícitos con el fin de no pagar el impuesto en su justa medida

## **5.8 DEFRAUDACIÓN IMPOSITIVA**

Infracción que se constituye como toda emulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de fraude que induce en error al Fisco, de] que resulta un provecho indebido para el contribuyente o un tercero y un perjuicio para el Fisco.

La defraudación fiscal requiere, subjetivamente, la intención deliberada de dañar al fisco, y objetivamente, la realización de determinados actos o maniobras tendentes a sustraer, en todo o en parte, a la obligación de pagar tributos. Esas maniobras están intencionalmente destinadas a inducir en error a la autoridad para que la falta total o parcial de pago aparezca como legítima, y de allí la mayor gravedad de esta infracción, que se traduce en la mayor severidad de las sanciones.

## **5.9 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA**

Es un ilícito tributario constituido a través de la acción u omisión, que en forma dolosa lleve a que la Administración Tributaria no perciba tributos. Puede ser por una disminución, un no pago, no efectuar las retenciones u se obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales.

La defraudación se presenta cuando se simule, oculte o se realice alguna maniobra o cualquier otra forma de engaño con el fin de que la Administración incurra en error en la determinación de los tributos y puede tener como fin, lograr o facilitar la evasión total o parcial de los mismos. Delito tributario en que incurre el que, mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquier otra forma de engaño, induce a error al Fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago menor del tributo a expensas del derecho fiscal a su percepción.

## **5.10 COMERCIANTE MINORISTA**

Son comerciantes minoristas, a los efectos de este régimen, las personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública.

Dícese del comerciante que vende directamente a los consumidores finales. Como su nombre indica, minorista es un comerciante que vende al por menor o al detalle, y de ahí que a los minoristas se les denomine también detallistas. Un minorista compra a un mayorista o a un fabricante (o incluso a otro minorista) para vender directamente al público.



### **5.11 ARTESANO**

Para los efectos de este régimen son artesanos, las personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio, percibiendo por su trabajo una remuneración de terceros en calidad de clientes.

El que fabrica y vende objetos o repara los inmuebles o muebles de sus clientes, con plena independencia. Obrero en el sentido de dedicación a la labor manual o mecánica.

### **5.12 VIVANDERO**

Para los efectos de este régimen son vivanderos las personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales.

### **5.13 CAPITAL**

Significa el monto neto aportado por el o los titulares de una empresa, aplicado a la actividad de la misma. Representa el saldo entre el activo y el pasivo sin tener en consideración las reservas y las utilidades no distribuidas.

Se denomina capital al elemento necesario para la producción de bienes de consumo y que consiste en maquinarias, inmuebles u otro tipo de instalaciones. Así, los llamados bienes de capital son aquellos bienes destinados a la producción de bienes de consumo. Estos tienen que tener el suficiente grado de efectividad para satisfacer necesidades genera crédito económico.

### **5.14 CLASES DE RÉGIMENES**

Las clases del Regímenes que existen son dos: Régimen General y Regímenes Especiales

### 5.14.1 Régimen general

Al Régimen General corresponden todas y todos los contribuyentes que tengan su Número de Identificación Tributaria y emitan la factura correspondiente. Las y los contribuyentes serán las personas naturales que generalmente ejercen profesiones liberales u oficios, así también, anticresistas, ahorristas y otros. Empresas Unipersonales como ser personas naturales que realizan actividades económicas empresariales. Personas Jurídicas que son empresas identificadas por una razón social, sociedades conformadas de acuerdo al Código de Comercio.

Es una categorización por la cual las personas naturales y jurídicas deben declarar los impuestos formularios individualizados específicos.

**TABLA 1. CAPITAL E INGRESOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN GENERAL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMERCIANTES</b>
Capital Mayor a	37.000 Bs-
Ingresos mayores anuales	136.000 Bs

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales, 1997.

#### 5.14.1.1 Pricos

Son los Principales Contribuyentes, aquellos que por su volumen de operaciones y/o importancia fiscal de tributos se constituyen como primordiales para la Administración Tributaria.

Se seleccionará como PRICOS a aquellos contribuyentes, que por su volumen de operaciones y/o importancia fiscal de tributos, ocupen las primeras 100 (cien) posiciones

como mínimo, de acuerdo a los parámetros establecidos; esta cantidad podrá ser incrementada en función de los objetivos institucionales de acuerdo a procedimiento establecido en la Resolución Normativa de Directorio N<sup>o</sup> 10 0006.10. Por sus aportes son situados entre las empresas que contribuyen económicamente al país.

#### **5.14.1.2 Gracos**

Son los Grandes Contribuyentes, aquellos que por su volumen de operaciones y/o importancia fiscal de tributos, se encuentran clasificados como tales de acuerdo a una nómina establecida por la Administración Tributaria, mediante Resolución Normativa de Directorio N<sup>o</sup> 10.0006.10 Son seleccionados como GRACOS a aquellos contribuyentes, que por su volumen de operaciones o importancia fiscal de tributos, ocupen las siguientes posiciones a las seleccionadas como PRICOS, debiendo considerar como un mínimo de 2.000.(Dos mil) contribuyentes, esta cantidad podrá ser incrementada en función de los objetivos Institucionales.

#### **5.14.1.3 Resto**

Los Contribuyentes Resto son aquellos que no se encuentren clasificados como Principales Contribuyentes (PRICO) o Grandes Contribuyentes (GRACO).

#### **5.14.2 Regímenes especiales**

Es necesario reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes que, por su condición socio-económica, está en la imposibilidad de registrar sus transacciones de acuerdo a los principios de contabilidad, presentarlos correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o los servicios que prestan. Reglamento Del Régimen Tributario Simplificado, D.S. N<sup>o</sup> 24484 Edición electrónica a texto, 2012) Es el grupo de personas naturales, quienes, por sus características económicas, declaran y pagan los impuestos, de manera conjunta o simplificada.

Con el objetivo de poder incentivar el trabajo de las personas que invierten pequeños capitales para el progreso del país se crearon los Regímenes Especiales los cuales están compuestos por:

I. Régimen Tributario Simplificado (R.T.S.): Está destinado a los pequeños artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, es un régimen de cuota fija por categorías, que tiene como parámetro el capital afectado a la actividad.

2. Sistema Tributario Integrado (S.T.I.): Destinado a personas naturales que presten servicio público (máxima dos vehículos) de transporte urbano y/o interprovincial.

3. Régimen Agropecuario Unificado (R.A.U): Destinado a personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie este comprendida dentro de los límites establecidos

### **5.15 RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**

El Régimen Tributario Simplificado (RTS) surgió como una opción para hacer frente a los cambios que estaban surgiendo durante esa época en Bolivia (Ayala, 2014), hecho por el cual según el DS N° 24484 del 29 de enero de 1997 el RTS tiene carácter transitorio:

Artículo 1°.- Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones" La Ley 843 en sus artículos 17° y 33° establecen la necesidad de reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes, que por su condición socio económica, está en la imposibilidad de registrar transacciones de acuerdo a principios de contabilidad, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o servicios que prestan. Por lo cual se establecen los Regímenes Especiales mismos que se

encuentran conformados por: 1. Régimen Tributario Simplificado (RTS) 2. Sistema Tributario Unificado (STI) 3. Régimen Agropecuario Unificado (RAU).

El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en este régimen. Además, deben cumplir los requisitos establecidos a continuación.

- Comerciantes minoristas y vivanderos

a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 37.000.

b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores del activo circulante, constituido por las mercaderías a ser comercializadas por los comerciantes minoristas, las bebidas alcohólicas y refrescantes, así como materiales e insumos expendidos y utilizados por los vivanderos, así como por los activos fijos, constituidos por los muebles y enseres, vajilla y otros utensilios correspondientes a la actividad gravada. En ninguno de los casos se discrimina el capital propio del capital ajeno.

c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs 136.000.

d) El precio unitario de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados, no debe ser mayor a Bs 148 para los Vivanderos y Bs 480 para los Comerciantes Minoristas.

- Artesanos

a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 37.000.

b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores de los muebles y enseres, las herramientas y pequeñas máquinas, correspondientes al activo fijo, así como también el valor

de los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados, considerados como inventarios.

- c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs 136.000
- d) El precio unitario de las mercaderías vendidas no debe ser mayor a Bs 640

Es un régimen especial destinado a aquellos comerciantes minoristas, artesanos o vivanderos. Para que paguen de una forma sencilla sus impuestos, mediante boletas en forma bimestral, de acuerdo a la categoría que corresponda según su capital de ingreso.

#### **5.15.1 Aspectos para pertenecer al Régimen Tributario Simplificado (RTS)**

Para pertenecer al Régimen Tributario Simplificado se toma en cuenta lo siguiente:

- a) **Capital y Categorías:** El capital destinado a su actividad debe estar comprendido entre Bs. 12.001.- hasta un máximo de Bs. 37.000.-, de exceder entre monto debe inscribirse al Régimen General
- b) **Ingresos anuales:** La suma de las ventas de todo el año no debe superar los Bs 136.000.- en cualquiera de las tres actividades pertenecientes al RTS, si superare ese valor, el contribuyente deberá inscribirse al Régimen General y emitir factura.

**TABLA 2.****ASPECTOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS</b>	<b>ARTESANOS</b>
Capital no mayor a	Bs 37.000.-	Bs 37.000.-
Límite de Ventas Anuales no mayor a	Bs 136.000.-	Bs 136.000.-
Determinación del Capital	Valor del Activo Circulante Mercaderías a ser comercializadas, bebidas alcohólicas y refrescantes materiales insumos expedidos y utilizados por los vivanderos. Activos Fijos. Constituidos por muebles Y enseres y otros utensilios	Activos Fijos Se determina tomando los valores de los muebles y enseres, herramientas y pequeñas herramientas Inventarios Productos terminados y en proceso
Precio Unitario de mercancías y/o servicios	Vivanderos Bs 148.Comerciantes Minoristas Bs 480.-	Bs 640.-

Fuente: <http://www.economiayfinanzas.gob>

**5.15.2 Estructura de categorías y pago bimestral del régimen Tributario simplificado**

Según el D.S. N<sup>o</sup> 24284 y el informe del Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios la estructura de categorías y pago bimestral es la siguiente:

**TABLA 3.****ESTRUCTURA DE CATEGORIAS Y PAGO BIMESTRAL DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO ACTUAL</b>		
	<b>CAPITAL</b>		<b>PAGO BIMESTRAL</b>
	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>Bs</b>
<b>1</b>	12.001	15.000	47.-
<b>2</b>	15.001	18.700	90.-
<b>3</b>	18.701	23.500	147.-
<b>4</b>	23.501	29.500	158.-
<b>5</b>	29.501	37.000	200.-

Fuente: Decreto Supremo N° 24484, modificado por el Artículo 2 Decreto Supremo N° 27924 de 20/12/2004

En el RTS, existen distintas categorías en función al capital, debiendo pagar de acuerdo a la categoría que le corresponda.

**5.15.3 Fechas de pago y formulario**

Cada dos meses, hasta el día 10 del mes siguiente al bimestre vencido debe llenarse el formulario 4500:

- a) Si el contribuyente se inscribe en mes par, el pago de sus obligaciones se inicia en el siguiente periodo. ej.: si se inscribe en febrero su primer pago deberá ser por marzo y abril, es decir, hasta el 10 de mayo en cualquier entidad financiera autorizada.



- b) Si la fecha de vencimiento fuera un día inhábil (sábado, domingo o feriado), el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.
- c) Si cierra el NIT en mes impar igual corresponde el pago por el bimestre en curso.

## **5.16 LEY N<sup>o</sup> 2492 CÓDIGO TRIBUTARIO**

La Ley N<sup>o</sup> 2492, o Código Tributario Boliviano, es la norma jurídica fundamental del derecho tributario en nuestro país y regula la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes. Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

El anterior Código Tributario fue aprobado el 28 de mayo de 1992 con la Ley N<sup>o</sup> 1340 y fue sustituido por la Ley N<sup>o</sup> 2492 en fecha 2 de agosto de 2003. Actualmente está vigente el "Compendio Normativo del Código Tributario Boliviano", el cual contiene una actualización de la Ley N<sup>o</sup> 2492. Esta recopilación normativa abarca desde agosto 2003 hasta el 31 de diciembre de 2012.

## **5.17 LEY N<sup>o</sup> 843 DE REFORMA TRIBUTARIA**

Debido a la dinámica del derecho tributario, a la fecha se emitió una serie de normas complementarias y ajustes en la misma materia, las cuales fueron consolidadas en forma periódica en un solo documento conocido como "Ley N<sup>o</sup> 843 Texto Ordenado Vigente". Dicho Texto Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 27947 de 20 de diciembre de 2004 y fue publicado en la Gaceta Oficial de Bolivia.

El Servicio de Impuestos Nacionales se dio a la tarea de consolidar, concordar, comentar y actualizar un compendio de las normas relacionadas con dicha ley que reúne todas

aquellas normativas relacionadas con la Ley N<sup>o</sup> 843 y sus Decretos Reglamentarios, desde mayo de 1986 hasta el 31 de diciembre de 2012.

### **5.18 LEY N<sup>o</sup> 1606 DE MODIFICACIÓN A LA REFORMA TRIBUTARIA**

La Ley N<sup>o</sup> 843 del 20 de mayo de 1986 fue modificada y actualizada de acuerdo a la Ley N<sup>o</sup> 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia. Con la promulgación de la Ley N<sup>o</sup> 843 de 28 de mayo de 1986, Ley de Reforma Tributaria, se crea un nuevo sistema tributario en Bolivia, que hasta la fecha ha sufrido modificaciones que no alteran los rasgos esenciales de simplicidad del sistema tributario boliviano. Entre las modificaciones más importantes a las introducidas inicialmente por la Ley N<sup>o</sup> 926 de 22 de abril de 1987, posteriormente las leyes N<sup>o</sup> 1314 de 28 de febrero de 1992 y 1489 de 7 de mayo de 1993. La Ley N<sup>o</sup> 1606 de 22 de diciembre de 1994 que introduce una de las más grandes modificaciones a la Ley 843, seguida de la Ley N<sup>o</sup> 2493 de 5 de agosto de 2003 y lo que actualmente está vigente la Ley N<sup>o</sup> 843 y sus Decretos Reglamentarios, desde mayo de 1987 hasta 31 de diciembre de 2012.

### **5.19 DECRETO SUPREMO N<sup>o</sup> 24484. (REGLAMENTO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO)**

Que en aplicación de los Artículos 17 y 33 de la Ley N<sup>o</sup> 843 (Texto Ordenado en 1995), es necesario reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes que por su condición socio-económica, está en la imposibilidad de registrar sus transacciones de acuerdo a los principios de contabilidad, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o los servicios que prestan. Que se debe facilitar el cumplimiento de tales obligaciones, procurando conciliar el interés fiscal con el que corresponde a este sector de contribuyentes.

Que la Ley N<sup>o</sup> 843 de 20 de mayo de 1986 ha sido modificada mediante la Ley N<sup>o</sup> 1606 de 22 de diciembre de 1994, situación que plantea la necesidad de actualización del

Decreto Supremo N<sup>o</sup> 21521 de 13 de febrero de 1987 que reglamenta el Régimen Tributario Simplificado, modificado por los Decretos Supremos N<sup>o</sup> 21612 y N<sup>o</sup> 22555 de 28 de mayo de 1987 y 25 de julio de 1990, respectivamente.

Que es necesario otorgar facilidades para la re categorización impositiva de este sector de contribuyentes, así como propiciar la incorporación en el Registro Único de Contribuyentes de quienes aún no están consignados en tal Registro.

#### **5.20 RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N<sup>a</sup> 10-0009-11 PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION Y MODIFICACIONES AL PADRON NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMETRICO DIGITAL (PBD-11)**

Que el Artículo 79 de la Ley N<sup>o</sup> 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano faculta a la Administración Tributaria autorizar a los Sujetos Pasivos y Terceros Responsables a utilizar cualquier medio tecnológica mente disponible en el país, conforme a la normativa aplicable a la materia, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, condicionando a que estos medios, incluidos los informáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, permitan la identificación de quien los emite, garanticen la verificación de la integridad de la información y datos en ellos contenidos de forma tal que cualquier modificación de los mismos ponga en evidencia su alteración, cumpla los requisitos de pertenecer únicamente a su titular y se encuentre bajo su absoluto y exclusivo control.

#### **5.21 RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N<sup>o</sup> 10-0032-15 RÉGIMEN SANCIONATORIO POR CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS**

Que el artículo 64 de la Ley N<sup>o</sup> 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, otorga a la Administración Tributaria la facultad de dictar normas administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

## **6. MARCO METODOLÓGICO**

Etimológicamente la palabra método proviene de dos términos griegos que son:

“Metha” que significa fin, meta o más allá y “Hodos” que quiere decir, ruta lógica o vía o camino; por consiguiente, según su origen etimológico método “es el camino hacia un fin”. (Arandía S., 1999, pág. 10)

### **6.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN**

La presente monografía tendrá un enfoque básicamente de naturaleza cualitativa ya que no se manipula ni se somete a pruebas variables de estudio de laboratorio.

El enfoque cualitativo “Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales—entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos – que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas”. (Rodríguez, 1996, Pág. 36)

### **6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación es de tipo descriptiva, en razón de que su finalidad es proponer medidas socio-culturales para prevenir la evasión impositiva en el Régimen Tributario Simplificado, lograr que los contribuyentes se inscriban al régimen adecuado a su capital, además de identificar los diversos factores por los cuales se evade impuestos en el dicho régimen. Se incluyen en este tipo de propuesta seguimiento, análisis, etc.

¿Y en qué consisten los estudios de alcance descriptivo? Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

Así como los estudios exploratorios sirven fundamentalmente para descubrir y prefigurar, los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación. En esta clase de estudios el investigador debe ser capaz de definir, o al menos visualizar, qué se medirá (qué conceptos, variables, componentes, etc.) y sobre qué o quiénes se recolectarán los datos (personas, grupos, comunidades, objetos, animales, hechos).

### **6.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

Se establece que un diseño no experimental es:

“La que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de investigar donde no hacemos variar internamente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlo. “(Hernández, 2014, pag.184)

El diseño de investigación de la presente monografía es no experimental, pues se trata de una propuesta de medidas socio-culturales preventivas en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y se trata de la búsqueda empírica de conocimiento, además parte de la observación de hechos.

## **6.4 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN**

El método que se aplicara es el presente trabajo es el deductivo, que está definido como la manera de razonamiento que va de los hechos generales conocidos a los hechos y principio particulares y desconocidos. Hace un análisis que consiste en descomponer el todo en sus partes y estas en sus elementos constitutivos. En otras palabras, es un proceso intelectual que partiendo de un conocimiento general se llega a uno de carácter particular mediante una serie de abstracciones. (Arandía S., 1999, pág. 25)

Este método nos permitirá partir de información general obtenida del Régimen Tributario Simplificado, y con ellos identificar los principales factores de evasión, para poder proponer las medidas de prevención de evasión impositiva.

El método Inductivo es una forma de razonamiento que va de los hechos concretos y particulares para llegar a establecer principios generales. Se hace una síntesis que consiste en ir del simple a lo compuesto; de las partes al todo. También es definido como el proceso por el cual a partir de situaciones de carácter particular se llega a conclusiones de tipo general.

## **6.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

Las técnicas de investigación como una herramienta de la misma investigación, tienen una aplicación práctica, real y efectiva en la vida social del hombre, porque es la que alimenta con información a cualquier trabajo de carácter intelectual. Es la base, el fundamento de la investigación y por ende de la ciencia y el conocimiento. (Montes N., 2004, pág. 50)

Se utilizó la técnica de observación ya que la misma coadyuvará a recoger datos analizaron los resultados de la presente investigación.

- **la observación**

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación. La observación como método para recolectar datos es muy similar al análisis de contenido. De hecho, ésta es una forma para lograr la investigación del contenido con que se puede llegar a la evaluación del Régimen Tributario Simplificado.

## **7. MARCO PRACTICO-PROPUESTA**

Una vez realizado el análisis de los diferentes conceptos, apelando a referencia bibliográfica, la Constitución Política del Estado (CPE), Código Tributario Boliviano (CTB), leyes, normativa tributaria, decretos supremos relacionados con el tema de estudio en cuestión, vale decir, la importancia de las medidas socio-culturales para prevenir la evasión impositiva en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y generar mayores recaudos para el Estado, mismos recaudos son de inversión en beneficio de la sociedad en general. De la misma manera tener bien establecido los factores o causas que inciden a los contribuyentes a cometer evasión tributaria para poder determinar medidas idóneas y recurrir a la conciencia ciudadana.

**TABLA 4. PROPUESTA DE ACCIÓN ESTRATÉGICA Y TRANSFORMADORA**

Título:		
“PROPUESTA DE MEDIDAS SOCIO-CULTURALES PARA PREVENIR LA EVASION IMPOSITIVA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO”		
Objetivo:		
Proponer medidas socio-culturales en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) para prevenir la evasión impositiva en Bolivia.		
Estrategia	Actividades	Resultados esperados
PROPUESTA DE MEDIDAS SOCIO-CULTURALES	*Identificar y analizar las principales causas de evasión impositiva en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) en Bolivia.	*Visualizar los sectores más vulnerables, que incurren en evasión impositiva en el Régimen Tributario Simplificado.
	*Desarrollo y exposición de las medidas sociales y culturales de prevención impositiva.	*Crear conciencia social y cultural en los contribuyentes para obtener un mejor recaudo en tributos.
	*Analizar los factores que inciden en las medidas socio-culturales.	*Lograr que la sociedad acepte y entienda la importancia de las medidas socio-culturales.
	*Describir las formas de implementación de las medidas preventivas.	*Fomentar programas educativos y de información tributaria.

Fuente: elaboración propia, 2018



- **PROPOSITO DE LA ACCION TRANSFORMADORA-DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

La propuesta de medidas de solución al problema identificado, se podrá hacer efectivo, apelando a un marco metodológico que surge como propósito después de la comprensión de conceptos y un análisis del tema titulado, “PROPUESTA DE MEDIDAS SOCIO-CULTURALES PARA PREVENIR LA EVASION IMPOSITIVA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO”, la misma consta de las siguientes:

- **IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS PRINCIPALES CAUSAS DE EVASIÓN IMPOSITIVA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO (RTS) EN BOLIVIA.**

A través del tiempo se evidencio la necesidad e importancia de implementar medidas de control impositivo, por su repercusión e incidencia en las economías para el desarrollo y crecimiento, pero para establecer medidas es necesario identificar y analizar las principales causas de evasión impositiva en el Régimen Tributario Simplificado (RTS), es decir saber que motiva a los contribuyentes a cometer evasión. Es evidente que el Servicio Nacional de Impuestos (SIN) no tiene un control efectivo, pues estos se enfocan a realizar operativos de fiscalización a los grandes comercios y mayoristas.

En todo caso para analizar el problema es necesario conocer las causas, para obtener mejores resultados en la implementación de la propuesta. Entonces cabe mencionar que el cuidado de los sistemas impositivos en el mundo contemporáneo debe ser un propósito de todos los gobiernos, como una forma de salvaguardar la cultura y la identidad de los pueblos, proporcionándoles una mejor calidad de vida. Bolivia, país multicultural y multiétnico, posee una riqueza patrimonial que enorgullece a toda la sociedad, es por ello que cualquier investigación respecto a la evasión fiscal en materia impositiva, se identifica como un trabajo de elevada pertinencia jurídica y sociocultural.

Si en algo estamos de acuerdo todos los ciudadanos que vivimos en este país, es que estamos enfrentando una crisis muy profunda, sin perspectivas de que a corto plazo la situación económica mejore, que tome en cuenta los elementos indispensables de justicia social a efectos de proteger a los contribuyentes legalmente establecidos que son el sostén de la economía boliviana.

Para ello, es necesario crear paulatinamente una verdadera conciencia tributaria en el universo de contribuyentes de todos los regímenes, que permita comprender el pago de tributos al Estado boliviano como parte de un deber social para cubrir los gastos en que se incurre con el fin de satisfacer los requerimientos de la sociedad.

- **DESARROLLO Y EXPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIALES Y CULTURALES DE PREVENCIÓN IMPOSITIVA.**

Se ha observado que los mecanismos de control del Régimen Tributario Simplificado (RTS), no han contribuido de gran manera al recaudo de tributos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS), por esta razón se vio necesario proponer una manera diferente al control fiscalizador. Consiste en una serie de medidas modernas para el mejor cumplimiento voluntario de las obligaciones con la Administración tributaria, y éstas son:

- \* Mejorar los sistemas de información puestos a disposición del contribuyente con la finalidad de restar la complejidad, tiempo y dinero en la liquidación del impuesto.

- \* Programas de educación tributaria, que consisten en un conjunto de medidas dirigidas a estimular el nivel de la moral fiscal de los contribuyentes del país. Básicamente consistirían en la divulgación en los centros educativos o mediante difusión publicitaria, en la repartición gratuita de folletos didácticos de carácter tributario para los estudiantes de la sección primaria en adelante. Otra forma de fomentar las medidas socio-culturales es a través de cursos de capacitación en los canales de televisión para que las personas interesadas en

aprender aspectos tributarios de forma gratuita puedan adquirir los libros y seguir los capítulos mostrados en la televisión.

\*Apertura de líneas de diálogo y concertación entre la Administración tributaria y los profesionales o asesores fiscales que trabajan con los contribuyentes, para dar una mejor atención, comprensión y dar soluciones a los problemas que presentan los contribuyentes, previniendo errores y situaciones conflictivas que se presenten día a día.

En fin, motivar al contribuyente y la sociedad en general es primordial, sembrar cultura tributaria, fomentar una buena educación, transmitir información, serán de mucha importancia. Las medidas plantean un control individual y colectivo en base a la conciencia ciudadana.

- **ANALIZAR LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LAS MEDIDAS SOCIO-CULTURALES.**

Obtener medidas adecuadas y que se han eficaces al entorno social podrán dar mejores resultados para prevenir la evasión impositiva. En tal sentido se requiere analizar los factores que inciden en las medidas, es una forma de anticiparse a los resultados y observar el entorno en el que se aplicara dichas medidas. Para su análisis se identificó los siguientes factores:

- **Falta de Educación**

Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de las medidas socio-culturales. En este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

- **Relación de intercambio**

El comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. Luego, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones morales para evadir. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica: cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos.

- **Restricciones morales**

La psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir qué es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. La psicología económica, a partir de esta premisa y aplicando la lógica maximizadora de la economía, da forma a funciones de utilidad multifacéticas. En éstas, la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes.

Además, lograr prevenir la evasión impositiva es difícil si los diferentes agentes que conforman la comunidad educativa, los educadores y los padres de familia se muestran indiferentes y hasta reacios a abordar medidas socio-culturales. Para lograr este objetivo es necesario entablar una comunicación con los agentes directos en este caso los docentes, que se involucren en esta problemática, generándoles interés de continuar con esta labor, así de esta manera comprometerlos para que en el desarrollo de sus actividades promuevan el cumplimiento tributario.

- **DESCRIBIR LAS FORMAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS**

El objetivo de las medidas socio-culturales es el de crear una cimentación de conductas para el cumplimiento fiscal, contrarias a las actitudes defraudadoras, a través de la transmisión de ideas y valores que sean asimilados en lo individual y valorados en lo social, lo cual conlleva un cambio social y cultural que explica la condición de largo plazo que suele ser una de las características más importantes de toda estrategia de prevención.

Implementar cualquier medida debe ser un trabajo de la sociedad en su conjunto, inicialmente por medio de capacitaciones y acceso a información. Además, está orientada a desarrollar proyectos participativos con la metodología de buenas prácticas ciudadanas al interior de las instituciones educativas; pero para ello la estrategia comprende la capacitación de docentes en temas de conciencia social y cultural como proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, fomentar en los estudiantes la práctica de valores éticos.

Se requiere establecer convenios de cooperación con las autoridades del Ministerio de Educación, además programar actividades en cada región con docentes capacitados y estos a su vez realicen actividades educativas en aula.

## **8. CONCLUSIONES**

Al finalizar el trabajo de monografía se llega a las siguientes conclusiones:

Posterior a la revisión y análisis de diferentes fuentes de información relacionadas a las causas de evasión impositiva en el Régimen Tributario Simplificado (RTS), queda claro que los controles efectuados por el SIN son insuficientes, debido a que los mismos no ayudan a identificar de manera eficaz y oportuna a los gremiales que no se encuentran inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS). Los contribuyentes no cuentan con conciencia y educación tributaria porque desconocen o desconfían del aporte en tributos que realizan.

También con el conocimiento adquirido por la recopilación de información, las medidas socio-culturales son una forma diferente al control que aplica en Servicio Nacional de Impuestos, es una alternativa que debería ser puesta en práctica, una propuesta de socialización y culturización en sociedad.

Las medidas socio culturales brinda un camino para combatir las actividades ilícitas, para ello se tiene que implementar proyectos y programas que permitan despertar el interés de nuestros aliados estratégicos “los docentes”, quienes a través de ellos puedan impartir estos conocimientos y valores a la población estudiantil, para que en el futuro estos niños y adolescentes sean los futuros ciudadanos, autoridades, conductores del destino de nuestro país con valores sólidos, que combatan la corrupción y evasión tributaria.

## **9. RECOMENDACIONES**

En líneas generales eliminar el Régimen Tributario Simplificado (RTS) no sería una solución porque ocasionaría un problema social, ya que el RTS es un derecho adquirido al cual la población está acostumbrada y se generarían más problemas que tendrían efectos perjudiciales en la economía.

Las autoridades deben restringir los parámetros para que un contribuyente pertenezca al Régimen Simplificado, mientras más complicado sea entrar al RTS automáticamente se irá perdiendo la informalidad. Además, la promulgación del Decreto Supremo 3698, requerirá mayor control por parte del Servicio Nacional de Impuestos (SIN).

Los incentivos por parte del Estado hacia el Régimen General permitirían atraer a todos los sectores para que formen parte del mismo, disminuyendo de esta manera la cantidad de contribuyentes inscritos al Régimen Tributario Simplificado.

La sociedad debe adquirir cultura tributaria que forme un conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas respecto a la tributación en el marco del reconocimiento de los beneficios que la recaudación otorga.

El tratamiento tributario adecuado a estos contribuyentes que se encuentran camuflados, si bien no es la solución a este problema estructural, debe constituirse en instrumento eficaz de reducción de los mismos para que se inscriban al régimen que les corresponde.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Viscafé, R. (2010). *Sistema Tributario Boliviano - Compendio de Normas*, La Paz Bolivia: Excélsior S.R.L.
- Kellerer, H. (1967). *La estadística en la vida económica y social*, Madrid España: Alianza.
- Solórzano, L. (2012). *La Cultura Tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Lima Perú.
- Calderón, E. (2005). *Guía Práctica Para Régimen Tributario Simplificado*. Bogotá Colombia: Nueva Granada.
- Bravo, F. (2011). *Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria*, Lima Perú: CIAT
- Greco, O. (2003). *Diccionario contable y comercial*, Argentina: Ediciones S.R.L.
- Economía y Finanzas (mayo 2014). Simplificado crea perdidas al Estado: Ministerio de Economía y Finanzas. La Paz. BO.: Recuperado de <http://www.datos-bo.com/Economia-a-Finanzas/Analisis/Regimen>
- Eju, B. (agosto 2014). Reporte de nuevos contribuyentes. El Deber. Recuperado de: <http://www.eldeber.com.bo/economia/segun-fisco-hay-mas-36.html>
- Galviz, A. (24 de febrero 2013). El IVA en Latinoamérica. El Deber. Recuperado de: <http://www.uccsamerica.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2013/Impuestos%20en%20Bolivia.pdf>
- Servicio de Impuestos Nacionales. (1997). *Reglamento Del Régimen Tributario Simplificado* [versión electrónica]. Bolivia: Impuestos Nacionales, <http://www.impuestos.gob.bo>
- Duarte, G. (2005, 5 de noviembre). *Capital*. Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/economia/capital.php>
- Servicio de Impuestos Nacionales. (2000). *Glosario Tributario* [versión electrónica]. Bolivia: Impuestos Nacionales, <http://www.impuestos.gob.bo>
- Servicio de Impuestos Nacionales. (2015). *Resolución normativa de directorio N° 10-0032-15 Régimen Sancionatorio por Contravenciones Tributarias*. [versión electrónica]. Bolivia: Impuestos Nacionales, <http://www.impuestos.gob.bo/mages/normativa/md2015/RND10-0032-15.pdf>



# ANEXOS